

R10

F: 24441



NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

[Handwritten signature]



04

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
QUE OCURRE EN "DETALMIX CIA. LTDA."**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 2.000,00
AUMENTO: USD \$ 197.000,00
CAPITAL TOTAL: USD \$ 199.000,00

(DI COPIAS)

J.C.

AUM-DETALMIX.DOC

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTITRÉS (23) de AGOSTO del dos mil dos, ante mí, doctor Gabriel Terán Guerrero, por licencia concedida a su titular, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, según consta en oficio número N° 528-DDP-CNJ-02, de fecha veintitrés de Agosto del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen: el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Fausto Fernando Corral Alban en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente de la compañía "DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA", conforme se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos y como documentos habilitantes se adjuntan; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura

pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral del estatuto que ocurre en "DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA".- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Fausto Fernando Corral Alban, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo.- Todos domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es "DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA".- Se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito.- Se inscribió en el Registro Mercantil el nueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número cero cero cuarenta y uno (N° 0041), Tomo ciento veintinueve (T. 129); b) La Junta Universal de socios de esta compañía celebrada el diez de Junio del dos mil dos, resolvió lo siguiente; b.1) Dejar sin efecto el



acta de quince de Febrero del dos mil dos, que se resolvió en el
aumento de capital a NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(USD \$ 9.420,00).- b.2) Aumentar el capital de la compañía,
mediante capitalización de utilidades del año dos mil uno en el
valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y UNO (USD \$ 196.491,00); y, aporte en
numerario en el valor de QUINIENTOS NUEVE DÓLARES
(USD \$ 509,00), a fin de incrementar la capacidad de inversión
de la empresa y reinvertir las utilidades que se capitalizan.- El
aumento se realizará en la suma de CIENTO NOVENTA Y
SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (USD \$ 197.000,00) de manera que con el capital
actual de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA (USD \$ 2.000,00), el capital de la misma llegue
a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 199.000,00).-
b.3) Realizar la reforma integral al Estatuto de la compañía, de
conformidad con el texto que se incorpora más adelante.-
TERCERA.- OBJETO.- Con estos antecedentes los
comparecientes proceden, en las calidades en que se presentan, a
ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir del
registro de estos actos societarios en el Registro Mercantil,
entrarán en vigencia el nuevo capital social y la reforma integral
del Estatuto de "DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA".-
CUARTA.- El cuadro referente al aumento de capital es el
siguiente.*****

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DETALMIX CIA. LTDA.
 APROBADO EN JUNTA UNIVERSAL DE 10 DE JUNIO DE 2002

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE AÑO 2001	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
* Compañía Alegro Ecuador S.A.	1960	193060	499	192561	195020	195020	98%
↳ Rodrigo Ribadeneira P.	20	1970	5	1965	1990	1990	1%
↳ Fausto Corral Alban	20	1970	5	1965	1990	1990	1%
TOTAL	2000	197000	509	196491	199000	199000	100%

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Anexo de Actas.
 Dr. Alex Paz y Miño A.
 SECRETARIO AD-HOC



QUINTA.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.- Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de diez de Junio del dos mil dos.- ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA” REALIZADA, EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.- En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de Junio del dos mil dos, siendo las once horas en el local de la compañía ubicado en la Avenida diez de Agosto número trece mil ciento ochenta (N° 13180) y de los Cerezos, se reúnen los socios de “DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA”, bajo la siguiente distribución.-*****

Socios	Representación	Capital	N° de Participaciones
Compañía Allegro Ecuador S.A.	Fausto Corral A.	1960	49.000
Rodrigo Ribadeneira Parducci	Personal	20	500
Fausto Corral Albán	Personal	20	500
TOTAL		2.000	50.000

Dirige la sesión el Gerente General de la compañía, señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, en ausencia del Presidente Rodrigo Ribadeneira Araujo. Actúa como secretario Ad - Hoc el doctor Alex Paz y Miño A., a petición de los socios.- Luego de verificar la presencia del cien por ciento (100 %) del capital, los socios resuelven declarar a esta junta, universal.- El Director somete a consideración el siguiente orden del día.- 1.- Resolución sobre la junta de quince de Febrero del dos mil dos.- 2.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.- 3.- Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía.- Una vez aprobado se pasa a tratar punto por punto.- PUNTO UNO.- Resolución sobre la junta de quince de Febrero del dos mil dos.- El Gerente General informa a los socios que es necesario dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de socios llevada a cabo el quince de Febrero de este año, respecto al aumento de capital y reforma

integral del estatuto de la compañía, por cuanto la Junta anual de veintinueve de Marzo del dos mil dos, decidió reinvertir las utilidades del año dos mil uno, y proceder al correspondiente aumento de capital.- Propone, en su calidad de socio de la compañía DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA, que la Junta deje sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de quince de Febrero del dos mil dos, a fin de que esta misma junta, resuelva el aumento de capital mediante la reinversión de las utilidades y el aporte en numerario.- La moción es aprobada por unanimidad.- PUNTO DOS.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.- El Director propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía.- Para el efecto, el socio señor Fausto Corral Albán propone la siguiente moción.- Que la compañía aumente su capital social a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 199.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes, capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil uno.- En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades.- También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 199.000,00), mediante la utilización de la fuente "Aporte en Numerario", la cual se pagará en efectivo antes de la escriturización del aumento.- Todos los socios harán uso de su derecho preferencial.- La moción es aprobada por unanimidad.- De inmediato el Gerente General presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad.- Los socios autorizan al Gerente General a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social.- El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión.- Así se aprueba por unanimidad.- A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente



General.- Así se aprueba por unanimidad.- Así mismo, a propuesta del Gerente General y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una.- Así se aprueba por unanimidad.- PUNTO TRES.- Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía.- El Gerente General presenta un proyecto de reforma integral al estatuto de la compañía.- El Secretario Ad - Hoc lee el proyecto de reforma integral al estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna.- La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta.- El original que contiene el texto de aprobación de la reforma integral al estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía.- Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.- Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las trece horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad.- (f) Director, (f) Secretario Ad - Hoc, socios.- (f) Compañía Allegro Ecuador Sociedad Anónima, Fausto Corral Albán, (f) Rodrigo Rivadeneira Parducci, (f) Fausto Corral Albán.- Es fiel Copia del original que reposa en el libro de Actas.- SEXTA.- TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO.- A continuación se transcribe la reforma integral al Estatuto aprobadas en Junta Universal de Socios de diez de Junio del dos mil dos.- REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La compañía tiene como denominación DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Dos.-

DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.- Artículo Tres.- DURACIÓN.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.- Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Esta sociedad tiene por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades; a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general; b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá; Adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 199.000,00) dividido en ciento noventa y nueve mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y



08

TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social.- La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley.- La participación es transmisible por herencia.- Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.- Artículo Nueve.- ADMINISTRACIÓN.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios.- La administran el Presidente y el Gerente General.- Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión.- Para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada.- La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares.- Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción el sello de la oficina postal utilizada.- Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier

lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- 11.1.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- 11.2.- Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- 11.3.- Autorizar las obligaciones superiores a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 150.000,00), las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.- 11.4.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.- 11.5.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- 11.6.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- 11.7.- Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.- En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital concurrente a la Junta.- 11.8.- Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.- 11.9.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- 11.10.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes



inmuebles.- 11.11.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.-
11.12.- Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.- Artículo Doce.-
DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente General puede no ser socio de la compañía.- Artículo Trece.- **ATRIBUCIONES.-** El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto.- En especial el Gerente General deberá.- 13.1.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- 13.2.- Convocar a Junta General de Socios.- 13.3.- Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.- 13.4.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- 13.5.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.- 13.6.- Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.- 13.7.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.- Artículo Catorce.- **DEL PRESIDENTE.-** La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años.- Puede no ser socio de la compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de

que no se nombre a tiempo su reemplazo.- 14.1.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.- 14.2.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 150.000,00), las que deberán ser autorizadas por la Junta General.- 14.3.-Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y, tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.- Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- Artículo Diecisiete.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.- Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de diez de Junio del dos mil dos.- SÉPTIMA.- CONSTANCIAS LEGALES.- a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes; b) Todos los socios son ecuatorianos; c) Todos los socios hicieron uso de su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital; d) A fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Gerente General bajo juramento,



expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de Capital corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía, y se encuentran debidamente documentadas.- El Señor Notario se servirá añadir a las demás cláusulas de estilo.- (firmado) doctor Alex Paz y Miño, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci

c.c. 170384895-0

f) Sr. Fausto Fernando Corral Alban

c.c. 170223951-6

Dr. Gabriel Javier Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

CIUDADANIA 170384895-0
RIRADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER
25 OCTUBRE 1966
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
01 293 00293
FICHINCHA-QUITO
GONZALEZ SUAREZ 67



ECUATORIANA ***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
RODRIGO HERNAN RIRADENEIRA
YOLANDA ROCIO PARDUCCI
QUITO 21/10/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

918636



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCCION



17021715 1703848950
RIRADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER
FICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIONES

CLASE DE CIUDADANÍA No. 170223951-6

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

SEXO MASCULINO

PROVINCIA PICHINGHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ

CANTÓN QUITO

03.1.200 04194

PICHINGHA/GUITO

GONZALEZ SUAREZ 52



EQUATORIANA***** E3331222

CASADO MARGARITA IVONNE JIMENEZ PI

SUPERIOR CONTADOR

LUIS CORRAL

ARGENTINA ALBAN

QUITO 23-02-0

HASTA FUERTE DE NOTARIA

084009



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0055-091 NÚMERO 170223951-6 N° CÉCULA

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINGHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

SANTA PRISCA PARROQUIA

Gabriel Terán Guerrero
 PRESIDENTE DE LA JUNA

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-

Gabriel Terán Guerrero

Dr. Gabriel Terán Guerrero
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

47401

Quito, 5 de agosto del 2002

Señor
Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
Ciudad.-

De mi consideración:

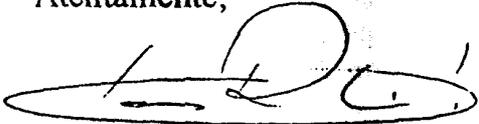
La Junta Universal de Socios de la Compañía " DETALMIX CIA. LTDA.", realizada en este día 5 de agosto del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, PRESIDENTE por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo VIGESIMO QUINTO de los Estatutos de la Compañía.

En caso de ausencia del Gerente General, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 21 de noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 9 de enero de 1998, bajo el número 0041, Tomo 129.

Atentamente,



Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la compañía "DETALMIX CIA. LTDA.", Quito, 5 de agosto del 2002.



Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
C.C. 170384895-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6015 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 13 AGO 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA



12

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Quito, 5 de agosto del 2002

Señor
Fausto Fernando Corral Albán
Ciudad.-

De mi consideración:

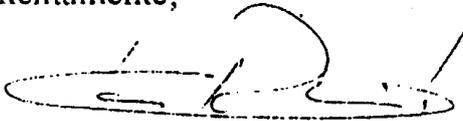
La Junta Universal de Socios de la Compañía " DETALMIX CIA. LTDA.", realizada en este día 5 de agosto del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, GERENTE GENERAL por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo VIGESIMO SEPTIMO de los Estatutos de la Compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 21 de noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 9 de enero de 1998, bajo el número 0041, Tomo 129.

Atentamente,



Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

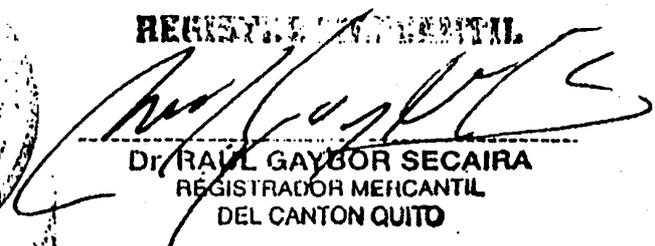
Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de la compañía "DETALMIX CIA. LTDA.", Quito, 5 de agosto del 2002.



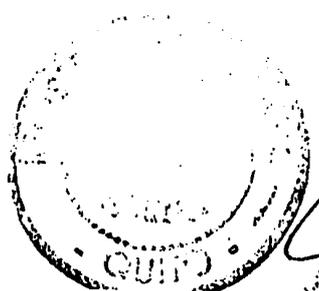
Fausto Fernando Corral Albán
C.C. 170223951-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.014 del Registro de Nombramientos Tomo 133
Quito a 13 AGO 2002

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "DETALMIX CIA. LTDA" REALIZADA, EL 10 DE JUNIO DE 2002.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de junio de 2002, siendo las 11 horas en el local de la compañía ubicado en la Av. 10 de Agosto 13180 y De los Cerezos, se reúnen los socios de "DETALMIX CIA. LTDA", bajo la siguiente distribución.

Socios	Representación	Capital	No. de Participaciones
Compañía Allegro Ecuador S.A.	Fausto Corral A.	1960	49.000
Rodrigo Ribadeneira Parducci	Personal	20	500
Fausto Corral Albán	Personal	20	500
TOTAL		2.000	50.000

Dirige la sesión el Gerente General de la compañía, señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, en ausencia del Presidente Rodrigo Ribadeneira Araujo. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño A. a petición de los socios. Luego de verificar la presencia del 100% del capital, los socios resuelven declarar a esta junta, universal.

El Director somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre la junta de 15 de febrero de 2002.
2. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.
3. Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía.

Una vez aprobado se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre la junta de 15 de febrero de 2002. - El Gerente General informa a los socios que es necesario dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de socios llevada a cabo el 15 de febrero de este año, respecto al aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía, por cuanto la Junta anual de 29 de marzo de 2002 decidió reinvertir las utilidades del año 2001 y proceder al correspondiente aumento de capital.

Propone, en su calidad de socio de la compañía DETALMIX CIA. LTDA., que la Junta deje sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de 15 de febrero de 2002, a fin de que esta misma junta, resuelva el aumento de capital mediante la reinversión de las utilidades y el aporte en numerario. La moción es aprobada por unanimidad.

PUNTO DOS: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía. - El Director propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. Para el efecto, el socio señor Fausto Corral Albán propone la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social a la suma de US. 199.000, mediante la utilización de las siguientes fuentes: capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio 2001. En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades. También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de US. 199.000, mediante la utilización de la fuente "aporte en numerario", la cual se pagará en efectivo antes de

la escriturización del aumento. Todos los socios harán uso preferencial. La moción es aprobada por unanimidad.



14

De inmediato el Gerente General presenta el cuadro que contiene el aumento el cual es aprobado por unanimidad. Los socios autorizan al Gerente General a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad.

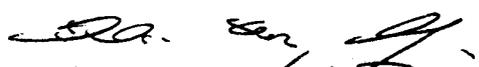
A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente General. Así se aprueba por unanimidad.

Así mismo, a propuesta del Gerente General y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.

PUNTO TRES: Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía. - El Gerente General presenta un proyecto de reforma integral al estatuto de la compañía. El Secretario Ad-Hoc lee el proyecto de reforma integral al estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto de aprobación de la reforma integral al estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las trece horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad. (F)DIRECTOR, (F) SECRETARIO AD-HOC, (F)SOCIOS: (F)Compañía Allegro Ecuador S.A. @Fausto Corral Albán, (F)Rodrigo Ribadeneira Parducci, (F)Fausto Corral Albán.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.


Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC

REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DETALMIX CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 10 DE JUNIO DE 2002.

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La compañía tiene como denominación DETALMIX CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Esta sociedad tiene por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US. 199.000 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES) dividido en 199.000 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

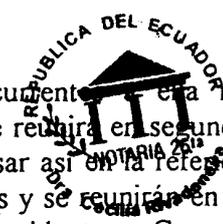
Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.

Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia.

Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

Artículo Nueve.- ADMINISTRACION.- Governa la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente



constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada. La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción el sello de la oficina postal utilizada. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- 11.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 11.2 Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.
- 11.3 Autorizar las obligaciones superiores a US. 150.000, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.
- 11.4 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.
- 11.5 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 11.6 Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.
- 11.7 Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el 75% del capital concurrente a la Junta.
- 11.8 Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.
- 11.9 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.

11.10 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.

11.11 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.

11.12 Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.

Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía.

Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá:

13.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.

13.2 Convocar a Junta General de Socios.

13.3 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.

13.4 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.

13.5 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.

13.6 Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.

13.7 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.

14.1 El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.

14.2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los US. 150.000, las que deberán ser autorizadas por la Junta General.

14.3 Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste, tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía-. El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo Diecisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.

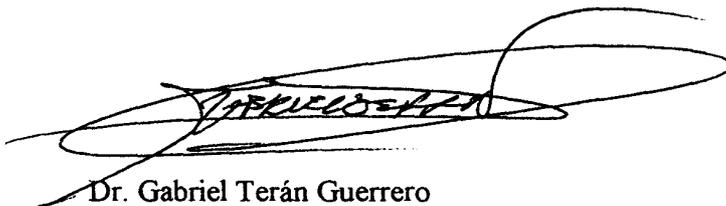
Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 10 de junio de 2002.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

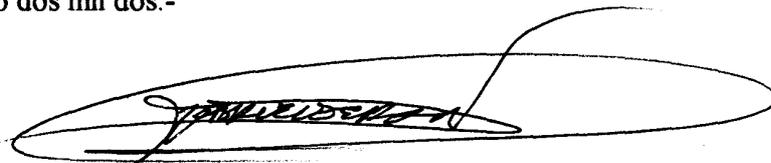


ZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en dos fojas útiles antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO QUE OCURRE EN DETALMIX CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito a los veintitrés días del mes agosto dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.IJ. 3837, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías Quito, el veinticinco de Octubre del dos mil dos, se resuelve Aprobar: El Aumento de Capital, elevación del valor de las participaciones y reforma de estatutos de la Compañía DETALMIX CIA. LTDA..- Tomé nota al margen de la escritura Matriz de Aumento DE Capital y Reforma Integral del Estatutos de la mencionada Compañía.- Quito, a treinta de Octubre del dos mil dos.

17

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tome nota al margen de la Escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "DETALMIX COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 21 de Noviembre de 1997, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.3837, de fecha 25 de Octubre del 2002; que Aprueba el aumento de capital, elevación del valor de las participaciones y la reforma de estatutos de la referida compañía.- Quito a, 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

18



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA

NOTARIA SUPLENTE DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Enrique Díaz B.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



19

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de octubre del año 2.002, bajo el número **3869** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **41** del Registro Mercantil de nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 58 vta., Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL**, eleva el valor nominal de las participaciones y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DETALMIX CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de agosto del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2465**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1970, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040348**.- Quito, a dieciocho de noviembre del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-